

	PAGINA		PAGINA
previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el proyecto del paseo marítimo del General Acedo, en el tramo comprendido entre las calles del Almirante Cervera y el paseo Nacional.	18620	Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria referente al concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.	18608
Resolución del Ayuntamiento de Bériz (Vizcaya) referente a la oposición para cubrir la plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	18605	Resolución del Ayuntamiento de Lucona referente a la convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Farmacéutico de esta Corporación.	18606
Resolución del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona) por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para efectuar la provisión de una plaza de Arquitecto municipal.	18605	Resolución del Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	18606
Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Profesor de la Banda de Música de esta Corporación.	18606	Resolución del Ayuntamiento de Vigo por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso de méritos convocado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar técnico adscrito a la Oficina de Edificación.	18606
Resolución del Ayuntamiento de La Coruña referente a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de Intervención y Contabilidad.	18606	Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria del concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Viceinterventor de Fondos de la Corporación.	18608

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de octubre de 1972 por la que se dispone la constitución de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de agosto de 1970 y la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de 28 de octubre de dicho año, en relación con lo que determina la disposición transitoria del Decreto 1399/1968, de 12 de junio, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Estadística, esta Presidencia ha dispuesto que las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento estén constituidas de la forma siguiente:

De todas ellas será Presidente el Director general del Instituto Nacional de Estadística.

La Vicepresidencia recaerá en el Subdirector del Instituto Nacional de Estadística que, en cada caso, designe el Director general.

Actuará de Secretario el del Consejo Superior de Estadística.

Además de los representantes que para cada una de ellas se indiquen, formarán parte de las mismas un representante de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio, de Información y Turismo y de la Vivienda, Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento, Secretaría General de la Comisaría del Plan de Desarrollo, Servicio Sindical de Estadística y dos representantes de la Organización Sindical.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Agrarias

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, Alto Estado Mayor, Consejo de Economía Nacional, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, Jefe del Servicio de Estadísticas Sectoriales de la Subdirección de Estadísticas de las Empresas, Jefe de la Sección de Estadísticas Agrarias, Jefe de Sección de Estadísticas de las Industrias de Transformación, Delegado de Estadística en el Ministerio de Agricultura y Delegado de Estadística en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, comprendidas la Pesca y la Construcción

Un representante del Alto Estado Mayor, Consejo de Economía Nacional, Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la misma Universidad, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, Servicio de Estudios del Banco de España, Jefe del Servicio de Estadísticas Sectoriales de la Subdirección de Estadísticas de las Empresas, Jefe de la Sección de Estadísticas de las Industrias de Transformación, Jefe de la Sección de Estadísticas de la Minería, Construcción y Electricidad, Delegado de Estadística en el Ministerio de Industria y Delegado de Estadística en el Ministerio de la Vivienda.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Servicios, excluidas las actividades de este sector que se asignan a otras Comisiones

Un representante de la Secretaría General Técnica de los Ministerios de Justicia, de la Gobernación y de Educación y Ciencia, Alto Estado Mayor, Consejo de Economía Nacional, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid, Jefe del Servicio de Estadísticas Sectoriales de la Subdirección de Estadísticas de las Empresas, Jefe de la Sección de Estadísticas de los Servicios, Delegado de Estadística en el Ministerio de Hacienda, Delegado de Estadística en el Ministerio de la Gobernación y Delegado de Estadística en el Ministerio de la Vivienda.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Comercio y Transporte

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, Alto Estado Mayor, Consejo de Economía Nacional, Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la misma Universidad, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos de Madrid, Jefe del Servicio de Estadísticas Sectoriales de la Subdirección de Estadísticas de las Empresas, Jefe de la Sección de Estadísticas del Comercio y Transporte, Delegado de Estadística en la Subsecretaría de la Marina Mercante, Delegado de Estadística en el Ministerio de Obras Públicas y Delegado de Estadística en el Ministerio de Comercio.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Financieras y de la Empresa

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, de la Gobernación, Alto Estado Mayor, Consejo de Economía Nacional, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid, Servicio de Estudios del Banco de España, Jefe de la Sección de Estadísticas Financieras, Jefe de la Sección de Estadísticas de Salarios y Coste de la Vida, Delegado de Estadística en el Ministerio de Trabajo y Delegado de Estadística en el Ministerio de Hacienda.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Culturales

Un representante de la Secretaría General Técnica de los Ministerios de la Gobernación, de Educación y Ciencia, Alto Estado Mayor, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la misma Universidad, Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales de la Subdirección de Estadísticas de la Población, Jefe de la Sección de Estadísticas Culturales, Jefe de la Sección de Estadísticas y Análisis Demográficos y Delegado de Estadística en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de las Administraciones Públicas

Un representante de las Secretarías Generales Técnicas de la Presidencia del Gobierno, de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia, de la Gobernación y de Educación y Ciencia, Alto Estado Mayor, Jefe de la Sección de Estadísticas Judiciales y Administrativas, Jefe de la Sección de Estadísticas Sociales, Jefe de la Sección de Estadísticas Financieras y Delegado de Estadística en el Alto Estado Mayor, y un Estadístico facultativo de la Sección de Contabilidad Nacional.

Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Demográficas, Sanitarias y Sociales

Un representante de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de la Gobernación y de Educación y Ciencia, Alto Estado Mayor, Consejo de Economía Nacional, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid, Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales de la Subdirección de Estadísticas de la Población, Jefe de la Sección de Estadísticas Sanitarias, Jefe de la Sección de Estadísticas y Análisis Demográficos y Jefe de la Sección de Diseño de Muestras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se establece la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1713/1972, de 30 de junio, que reorganizó el Ministerio de Industria, establece en sus artículos 39 y siguientes las líneas generales de la Administración Provincial del Departamento, disponiendo, en su Disposición Final Primera, que en el plazo de tres meses se dicte la correspondiente Orden de desarrollo que complete la organización periférica del mismo.

La presente Orden da cumplimiento a dicho mandato, por lo que se refiere a la organización de las Delegaciones Provinciales del Ministerio, como órganos de realización en las correspondientes provincias, de las funciones propias de la competencia de éste, sin perjuicio de la posible creación de Delegaciones Regionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Decreto mencionado.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales del Departamento se clasifican en los siguientes grupos:

1. Delegaciones especiales: Madrid y Barcelona.
2. Delegaciones de primera: Córdoba, La Coruña, Guipúzcoa, Granada, Huelva, León, Oviedo, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.
3. Delegaciones de segunda: Las correspondientes a las restantes provincias.

Segundo.—Las Delegaciones Provinciales tendrán la siguiente estructura orgánica:

I. Delegaciones especiales:

1. Sección 1.ª: Industria.
2. Sección 2.ª: Minas.
3. Sección 3.ª: Energía.
4. Sección 4.ª: Seguridad, Metrología y Calidad.
5. Sección 5.ª: Promoción, Estudios y Coordinación.
6. Sección 6.ª: Secretaría General.

II. Delegaciones de primera:

1. Sección 1.ª: Industria.
2. Sección 2.ª: Minas.
3. Sección 3.ª: Energía.
4. Sección 4.ª: Promoción, Estudios y Coordinación.
5. Sección 5.ª: Secretaría General.

III. Delegaciones de segunda:

1. Sección 1.ª: Industria.
2. Sección 2.ª: Minas.
3. Sección 3.ª: Secretaría General.

Tercero.—En las Delegaciones especiales existirá un Subdelegado, que tendrá por misión asistir al Delegado provincial en el ejercicio de sus funciones, sustituirlo en casos de ausencia o enfermedad y ejercer las funciones que éste expresamente le delegue.

Cuarto.—En Ceuta y Melilla continuarán subsistiendo las actuales Secciones especiales, adscritas a las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Málaga, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de octubre de 1972 sobre aumento de las tarifas de transporte aéreo interior.

Los límites máximos de las tarifas de transporte aéreo, en función de la distancia volada y de los costes fijos, se hallan regulados, respectivamente, por las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1962 y número 772/1971, de 18 de marzo.

Continúan vigentes en la actualidad los motivos que en su día determinaron la elevación de precios, sancionada por la última de dichas Ordenes, máxime cuando razones técnicas imponen emplear en determinadas líneas un material aéreo cuyos costes de operación resultan más elevados que los normales, lo que obliga a considerar específicamente el servicio aéreo Málaga-Melilla-Málaga.

La demanda hacia el transporte aéreo, motivada por los bajos niveles de sus tarifas en relación con el transporte de superficie, está obligando a la Administración el establecimiento de una costosa infraestructura que en el futuro puede resultar desproporcionada cuando se alcance una adecuada y coordinada demanda entre los distintos medios de transporte.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Sobre las tarifas actuales, se autoriza, para todas las líneas aéreas interiores, el aumento de una cantidad no superior a 114 pesetas, excepto en los trayectos interinsulares, para los que el aumento máximo se fija en treinta y cuatro pesetas, continuando vigente en todos sus extremos la Orden número 772/1971, de 18 de marzo.

Añ. 2.º Para el servicio aéreo Málaga-Melilla-Málaga, la tarifa se fija en novecientos ochenta y seis pesetas, para el viaje en cualquiera de las dos direcciones.

Los residentes en Melilla disfrutarán de una bonificación del 20 por 100 sobre la tarifa establecida en el párrafo anterior, previa presentación del correspondiente certificado que acredite su calidad.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1972.

SALVADOR